

# REGLAMENTO DE COMPETICIÓN



**CAMPEONATO DE GUIPUZCOA DE BANCO MÓVIL**

## **ARTÍCULO 1.- ASPECTOS GENERALES.**

1. El Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil es una competición federada oficial de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. El Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil se disputará a una sola jornada (regata).
3. La organización del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil corresponde, en exclusiva, a la Federación Guipuzcoana de Remo. No obstante ello, para la organización y desarrollo de la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil, la Federación Guipuzcoana de Remo podrá contar con la colaboración de cualesquiera personas o entidades.
4. El Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil se regirá por lo previsto en el presente reglamento o normativa de competición y por los acuerdos y resoluciones que sean adoptadas por los órganos competentes para cada aspecto o asunto relacionado con dicho evento.

## **ARTÍCULO 2.- LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN.**

1. La fecha de celebración y el lugar donde se deba celebrar el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil será aprobada en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. Una vez aprobado el calendario de la Federación Guipuzcoana de Remo, y por causas justificadas, se podrá aplazar la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil. El aplazamiento de la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil compete a los siguientes órganos:
  - a) Si fuera debido a circunstancias o hechos que sobrevengan el día en el que debía celebrarse -bien antes del inicio, bien durante la regata- será acordado por los miembros de la Junta Directiva de la F.G.R. presentes en la regata o persona en quien delegue previo informe del Jurado de Regata o de su presidente y una vez escuchados los delegados de los clubes participantes en la prueba deportiva.
  - b) Si fuera debido a circunstancias o hechos diferentes a los supuestos previstos en el apartado anterior será acordado por el Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo.
3. Una vez aplazado el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil, el Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo acordará un nuevo señalamiento, esto es, indicará la fecha y el lugar en el que deba celebrarse, sin que dicho extremo tenga la consideración de modificación del calendario oficial de competiciones.

## **ARTÍCULO 3.- PARTICIPANTES.**

1. Podrán participar en el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil equipos (embarcaciones) representantes de clubes adscritos a la Federación Guipuzcoana de Remo y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones federativas.
2. Los equipos (embarcaciones) participantes deberán estar formados por deportistas, técnicos y delegados que estén en posesión de la licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Guipuzcoana de Remo y expedida por la Federación Vasca de Remo y a favor del club al que representen.
3. Se permitirá la participación en el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil de dos equipos (embarcaciones) por cada club en cada categoría y en todas las modalidades.

## **ARTÍCULO 4.- CATEGORÍAS Y MODALIDADES.**

1. El Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil se disputará en las siguientes categorías:
  - Infantil-femenino
  - Infantil masculino.
  - Cadete femenino.
  - Cadete masculino.
  - Juvenil femenino.
  - Juvenil masculino.
  - Absoluto Femenino.
  - Absoluto Masculino.

2. El Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil se podrá llegar a disputar en las siguientes modalidades: 1X, 2X, 2-, 2+, 4-, 4X, 4+ y 8+.
3. Coincidiendo con la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil se podrá celebrar el Campeonato de Gipuzkoa Escolar de Banco Móvil que se registrará por las disposiciones normativas que le resultaren de aplicación así como por los convenios suscritos entre la Federación Guipuzcoana de Remo y la Diputación Foral de Gipuzkoa. Sin perjuicio de que la asistencia técnica en dicha competición corresponda a la Federación Guipuzcoana de Remo, dicha competición no tendrá carácter federado.
4. En el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil no podrán tomar parte equipos (embarcaciones) mixtos. A tal efecto, se entenderá por equipos (embarcaciones) mixtos aquellos conformados por deportistas de un mismo club, del mismo o distinto género (sexo) y de diferente categoría.
5. Los equipos (embarcaciones) participantes, en cada categoría y modalidad, en el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil deberán estar integrados por deportistas de dicha categoría. No obstante ello, un equipo (embarcación) podrá estar integrado por remeros de dicha categoría y por un o una timonel que podrá pertenecer a las categorías inferiores (hasta infantil, incluida) siempre que se cumplan las previsiones reglamentarias en lo que al peso se refiere, sin que por ello sea considerado como equipo (embarcación) mixto.
6. En todas las competiciones de banco móvil, en la categoría infantil y por motivos de seguridad de los remeros/as, podrá alinearse como timonel el entrenador del equipo o persona responsable.
7. No se celebrará Campeonato de Gipuzkoa en una categoría y modalidad si el número de equipos (embarcaciones), del mismo o distintos clubes, que se dispongan a tomar parte fuese inferior a tres (3) -en el caso de categorías masculinas- o dos (2) -en el caso de categorías femeninas-.
8. Se admitirán los doblajes (participación de un mismo deportista en más de una modalidad) si bien los horarios programados por la organización para cada serie no se alterarán por la espera a quien o quienes hubieran tomado parte en otra serie y se dispusieran a hacer el doblaje.

#### **ARTÍCULO 5.- INSCRIPCIONES.**

1. La inscripción de embarcaciones para tomar parte en el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil deberá formalizarse por cada club en el modelo oficial establecido al efecto por la entidad organizadora.
2. El plazo de presentación de inscripciones para participar en el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil será comunicado a los clubes adscritos a la Federación Guipuzcoana de Remo mediante circular informativa. No se admitirá la participación de embarcaciones si no se hubiese formalizado la inscripción en tiempo y forma conforme a lo previsto en el presente artículo.
3. La remisión o entrega de la inscripción podrá realizarse mediante cualquier medio que, en tiempo y forma, garantice su recepción en la sede de la entidad organizadora. A tal efecto, se entenderán como medios oficiales de remisión o entrega de las inscripciones para cada regata o jornada tanto el envío por fax como la entrega personal en la sede de la entidad organizadora. Otros medios de remisión de las inscripciones para cada regata distintos a los indicados (correo electrónico, correo postal, mensajería, etcétera) podrán ser empleados por los clubes a su riesgo y ventura, sin que en tales casos la entidad organizadora sea responsable de la recepción, en tiempo y forma, de las inscripciones. No se admitirá, en ningún caso, la inscripción telefónicamente de embarcaciones de un club.
4. Las inscripciones para el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil deberán encontrarse en la sede de la Federación Guipuzcoana de Remo antes de las 13:00 horas del viernes previo a la celebración de la regata.
5. Los forfaits superiores a uno (1), es decir dos (2) o más y que se comuniquen con posterioridad de las 13:00 horas del viernes conllevará una penalización de 20 euros, igualmente, esta medida será de aplicación a aquellos equipos inscritos que no se presenten en la línea de salida el día del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil.

**ARTÍCULO 6.- ORDEN DE SALIDA Y ASIGNACIÓN DE CALLES EN LAS REGATAS.**

1. Una vez cerrada la inscripción para el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil, la entidad organizadora o persona en quien delegue procederá a establecer el orden de salida y/o la asignación de calles, siendo el siguiente:.

## REGLAMENTO FISA (1.000 METROS)

Orden	Bote	Categoría
1º	4+	INFANTILES
2º	2X	INFANTILES
3º	2 -	INFANTILES
4º	1X	INFANTILES
5º	2+	INFANTILES
6º	4 -	INFANTILES
7º	4X	INFANTILES
8º	8+	INFANTILES

Orden	Bote	Categoría
9º	4+	VETERANOS
10º	2X	VETERANOS
11º	2 -	VETERANOS
12º	1X	VETERANOS
13º	2+	VETERANOS
14º	4 -	VETERANOS
15º	4X	VETERANOS
16º	8+	VETERANOS

## ORDEN DE SALIDA PARA COMPARTIR BOTES Y HACER DOBLAJES EN CATEGORÍAS CADETE, JUVENIL Y SENIOR M/F (1.500 Metros)

Orden	Bote	Categoría
17º	2X	CADETE
18º	2 -	JUVENIL
19º	1X	SENIOR
20º	4 -	CADETE
21º	4X	JUVENIL
22º	4+	SENIOR

Orden	Bote	Categoría
23º	2X	JUVENIL
24º	2 -	SENIOR
25º	1X	CADETE
26º	4 -	JUVENIL
27º	4X	SENIOR
28º	4+	CADETE

Orden	Bote	Categoría
29º	2X	SENIOR
30º	2 -	CADETE
31º	1X	JUVENIL
32º	4 -	SENIOR
33º	4X	CADETE
34º	4+	JUVENIL

Orden	Bote	Categoría
35º	8+	CADETE
36º	8+	JUVENIL

FISA
4+H
2XH
2-H
1XH
2+H
4-H
4XH
8+H

2. Una vez establecido el orden de salida y asignación de calles, dicho extremo será notificado a los clubes que hubiesen inscrito embarcaciones en la regata. Dicha comunicación - que incluirá el horario de cada serie inicialmente previsto será efectuada antes de las 19:00 horas del viernes previo a la disputa del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil.
3. La potestad conferida a la Federación Guipuzcoana de Remo es discrecional en lo que a la asignación de calles se refiere y como criterio general el orden de salida se realizará como sigue: 4+, 2X, 2-, 1X, 2+, 4-, 4X y 8+.
4. El orden de salida de las embarcaciones en el Campeonato de Gipuzkoa de Larga Distancia de

Banco Móvil, se realizará en orden inverso a la clasificación obtenida por los clubes en el año anterior en la celebración del Campeonato de Gipuzkoa de Larga Distancia de cada modalidad.

#### **ARTÍCULO 7.- REUNIÓN PREVIA A CADA REGATA.**

1. Una hora y media antes del inicio de la regata (esto es, la hora de comienzo de la primera serie) se celebrará la reunión de delegados en el lugar designado por la organización.
2. En la reunión de delegados previa a la regata, el Presidente o la Presidenta del Jurado de Regata dará a los delegados de los clubes de las embarcaciones participantes cuantas órdenes e instrucciones estimen oportunas para cada regata. Dichas órdenes e instrucciones resultarán inmediatamente ejecutivas y de obligada observancia y cumplimiento durante la regata para las embarcaciones participantes y para las personas que los conforman (delegados, técnicos, deportistas, etcétera).
3. Si el día de celebración de la regata sobreviniesen causas objetivas, especialmente relacionadas con el estado del campo de regata, que desaconsejen la celebración de la regata en la modalidad prevista inicialmente y con carácter general, el Jurado de la Regata podrá modificar la disposición del campo de regatas que, a su leal saber y entender, garantice más seguridad a los participantes. En cualquier caso, dicho extremo será comunicado en la reunión de delegados.
4. El Jurado de Regata, de constatarse ausencia de embarcaciones inscritas, procederá a ajustar el orden de salida. Tales ajustes se realizarán adelantando la hora de salida de las embarcaciones que debieran haber efectuado el inicio con posterioridad a aquellas que se ausentasen. En cualquier caso, dicho extremo será comunicado en la reunión de delegados.

#### **ARTÍCULO 8.- DELEGADOS.**

1. El delegado de cada club es el único encargado -y por tanto, responsable- de comunicar a los miembros de su club cuantas órdenes e instrucciones fueran dadas por el Jurado de la Regata y sus integrantes con ocasión de la reunión previa o durante la propia regata.
2. El delegado de cada club es el único representante de este y sus miembros ante el Jurado de la Regata durante la regata. Todos los actos o trámites que deban realizarse en nombre y representación de dicho club participante durante una regata serán realizados por quien figure como su delegado en la hoja de inscripción.
3. Solamente los delegados de cada club podrán ubicarse en el lugar habilitado para tal colectivo junto al área donde se encuentre el Jurado de la Regata.

#### **ARTÍCULO 9.- ENTREGA DE LAS HOJAS DE INSCRIPCIÓN PARA CADA REGATA.**

1. La hoja de inscripción para cada embarcación deberá ser cumplimentada en el modelo oficial establecido al efecto por la entidad organizadora.
2. En la hoja de inscripción deberán figurar: el delegado, el técnico y los deportistas -timonel y remeros- (titulares y suplentes) que conforman las embarcaciones de cada club. Todas cuantas personas figuren en la hoja de inscripción deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor.
3. Junto con la hoja de inscripción se hará entrega al Jurado de la Regata de las licencias federativas que deberán ser entregadas archivadas y en el mismo orden en el que aparecen en la hoja de inscripción.
4. Desde el inicio de la reunión de delegados hasta 30 (treinta) minutos antes del inicio de la regata (esto es, la hora de comienzo de la primera serie), el delegado de cada club deberá entregar la hoja de inscripción al Jurado de la Regata. Junto con la hoja de inscripción se hará entrega al Jurado de la Regata de las licencias federativas.
5. Tras ser entregada la hoja de inscripción al Jurado de la Regata, se podrán introducir cambios en una tripulación siempre que el deportista figurase como suplente o reserva en la hoja de inscripción. El número máximo de cambios que podrá ser efectuado en cada embarcación es del 50% más el timonel y, en el caso de la modalidad de 1X, se podrá sustituir al deportista por causas justificadas. Los cambios efectuados deberán ser comunicados al Jurado de la Regata por el delegado o miembros de la embarcación tan pronto sean conocidos y, en cualquier caso, antes del inicio de la serie en la que se tomase parte.

#### **ARTÍCULO 10.- CLASIFICACIÓN.**

1. Se establecerá una clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil por cada categoría y modalidad disputada.

2. El club del equipo (embarcación) vencedor en la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil, en cada categoría y modalidad, será proclamado Campeón de Gipuzkoa de dicha especialidad.
3. Si entre dos o más participantes se produjera *exaequo* (mismo tiempo), ocuparán el mismo lugar en la clasificación, respetándose los puestos de los demás equipos (embarcaciones). Si dicha situación afectase al primer puesto en la clasificación el título de Campeón de Gipuzkoa de la especialidad será compartido entre los clubes empatados.
4. El equipo (embarcación) que hubiera resultado excluido o descalificado de la regata - por decisión del Jurado de la Regata o por resolución del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo - aparecerá en la clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil como DQF. El equipo (embarcación) que hubiera abandonado la regata - e independientemente de las causas que lo hubieran causado - aparecerá en la clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil como DNF.

#### **ARTÍCULO 11.- CONTROL TÉCNICO DE LA REGATA: JURADO DE LA REGATA.**

1. La dirección, supervisión y control técnico de la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil corresponde al Jurado de la Regata que estará integrado por personal adscrito al Colegio de Jueces-Árbitros de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. Los equipos (embarcaciones), a través de su delegado, podrán presentar reclamaciones ante el Jurado de la Regata de conformidad con lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.
3. Las decisiones de los jueces-árbitros que integran el Jurado de la Regata en el ejercicio de sus funciones durante las regatas se presumen correctas y las actas de las regatas suscritas y rubricadas por el Jurado de la Regata constituyen medio documental necesario para el desarrollo de la competición. No obstante ello, la existencia de errores arbitrales susceptibles de rectificación -y que no consistan en la mera interpretación y aplicación de normas técnicas- podrán conllevar la alteración de los resultados de las regatas y, por tanto, de la clasificación del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil.

#### **ARTÍCULO 12.- CÓDIGO DE REGATAS.**

1. En lo relativo al control técnico y supervisión de la regata del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil se estará a lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Internacional de Remo - FISA.
2. El Código de Regatas de la Federación Internacional de Remo - FISA resultará de aplicación en el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil en todos cuantos aspectos no contradigan o versen sobre materias expresamente previstas en el presente Reglamento de Competición.

#### **ARTÍCULO 13.- RECURSOS FRENTE A LAS DECISIONES DEL JURADO DE REGATAS.**

Las decisiones del Jurado de la Regata serán recurribles ante el Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la celebración de la regata donde se hubiera producido la decisión o resolución que se desea impugnar. Las impugnaciones deberán ser presentadas en el plazo señalado por escrito en la sede de la Federación Guipuzcoana de Remo, debiendo figurar los hechos y fundamentos, siendo acompañadas de los medios de prueba de los que se valiesen, y con mención expresa a cuanto fuera instado o solicitado por el recurrente.

La presentación de la reclamación irá acompañada de una fianza de 60 € que serán devueltos al reclamante caso de prosperar la impugnación.

#### **ARTÍCULO 14.- JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN.**

1. El Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo es competente para conocer cuantas cuestiones de índole competicional no disciplinaria se planteasen con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil y cuya resolución no estuviera encomendada a otros órganos.
2. Sin perjuicio de las facultades y competencias conferidas al Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo por este reglamento, compete al órgano disciplinario de dicha entidad el enjuiciamiento disciplinario-deportivo de cuantas acciones u omisiones se produjeran con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil y de las que pudiera derivar responsabilidad disciplinaria para sus autores.
3. Corresponde al Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo el conocimiento y resolución de conflictos que sobre el contenido de la presente normativa

podrían generarse, bien sobre su interpretación, bien como consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado. Tales casos o supuestos, a la vista de los hechos planteados y circunstancias concurrentes, se resolverán teniendo presentes principios o criterios generales por los que se rigen las competiciones deportivas.

4. El Juez Único de Competición será designado por la Junta Directiva de la Federación Guipuzcoana de Remo y ratificado por la Asamblea General de dicha entidad.
5. Las decisiones o resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana serán comunicadas a quienes tuvieran la condición de interesados en relación con las mismas. No obstante ello, respetando el derecho al honor e intimidad de las personas conforme a la legislación vigente, las decisiones o resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo con ocasión de del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil podrán hacerse públicas.
6. Las resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, salvo que cautelarmente sean suspendidas, serán inmediatamente ejecutivas. Esto es, como norma general y salvo suspensión razonada, la mera interposición de una reclamación o recurso contra una resolución del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo no paralizará, dejará sin efecto o suspenderá lo acordado.
7. Las resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, que agotan la vía federativa, podrán ser recurridas ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

#### **ARTÍCULO 15.- ANTIDOPAJE.**

1. La prevención, control y erradicación del dopaje en el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil se regirá por las siguientes disposiciones normativas:
  - a) Por la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se establecen las normas generales para la realización de controles de dopaje y las condiciones generales para la homologación y funcionamiento de laboratorios, no estatales, de control de dopaje en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.
  - b) Por la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.
2. El Comité Antidopaje de la Federación Guipuzcoana de Remo será el encargado de la llevanza y resolución de aquellas cuestiones que se suscitaren en el área antidopaje con ocasión del Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA. CLÁUSULA DEROGATORIA GENERAL.**

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil deroga cuantas otras disposiciones, usos y costumbres, o simples acuerdos hubieran regulado o resultado de aplicación en el citado evento hasta la fecha de su entrada en vigor.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. IDIOMA.**

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil se presenta en castellano y euskera. En caso de divergencia entre lo señalado en una y otra lengua, prevalecerá lo previsto en castellano.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.**

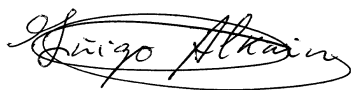
El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige el Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo y tras la preceptiva aprobación administrativa por la Dirección de Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

El presente Reglamento de Competición de Campeonato de Gipuzkoa de Banco Móvil de la Federación Guipuzcoana de Remo, fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la F.G.R. en Donostia el día el 17 de diciembre de 2009. Se incluyen las modificaciones parciales introducidas en este Reglamento como consecuencia de los acuerdos adoptados en las sesiones de las Asambleas Extraordinarias de la FGR celebradas en:

- Donostia, el día 2 de abril de 2012.
- Donostia, el día 19 de diciembre de 2012.

- Donostia, el día 26 de enero de 2015.
- Donostia, el día 15 de diciembre de 2015

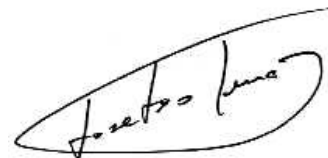
Y para que así conste, en prueba de conformidad, lo firman (en su ejemplar original) el Secretario con el v<sup>o</sup>b<sup>o</sup> del Presidente de la FGR.



**Presidente**



**Sello**



**Secretario**